T.R.D 150.11.3/269

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 269 del 16 de diciembre de 2025 (Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

Restrepo-Meta, 16 de diciembre de 2025

Señor
DIEGO ANDRES MORALES
C.C. No. 1.122.648.864 de Restrepo

ACEPTACIÓN OFERTA No. 269, PROCESO MINIMA CUANTIA REST-SMC-056-2025, cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL APOYO DE INICIATIVAS DE EMPRENDIEMIENTO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA DE MUJERES JÓVENES Y POBLACIÓN OSIGD DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META".**

El Municipio de Restrepo - Meta en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía **REST-SMC-056-2025** procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por **DIEGO ANDRES MORALES,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.122.648.864 de Restrepo, el día 12 de diciembre de 2025 acorde a la invitación de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el numeral d) del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de la oferta, a las que se supedita los estudios previos, la invitación y la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.

El suscrito **DANI FERNEY LINARES OSPINA,** mayor de edad, vecino de Retrepo Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.277.382 expedida en Restrepo (Meta), en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante el Notario Tercero Encargado del Circulo de Villavicencio - Meta, según Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la evaluación jurídica, técnica y económica realizada por el evaluador, encuentra que la oferta cumple con los requisitos habilitantes, es acorde al Estatuto Contractual Ley 80 de 1993 y conviene para el cumplimiento del objeto: **"ADQUISICION DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL APOYO DE INICIATIVAS DE EMPRENDIEMIENTO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA DE MUJERES JÓVENES Y POBLACIÓN OSIGD DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META".**

COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA

Aceptar la oferta que se relaciona a continuación:

CONTRATISTA:	**DIEGO ANDRES MORALES** C.C. No. 1.122.648.864 de Restrepo Carrera 6 # 11-01 –Barrio La Plazuela Correo: d.morales-07@hotmail.com Celular: 3106079812 Restrepo - Meta
OBJETO: "ADQUISICION DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL APOYO DE INICIATIVAS DE EMPRENDIEMIENTO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA DE MUJERES JÓVENES Y POBLACIÓN OSIGD DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META" **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($19.315.000) MONEDA CORRIENTE.**	

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UD	CANT	PROMEDIO	
					V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	53102516	Gorras tipo Trucker, en drill y malla de cinco cascos, colores , con graduación velcro, botón forrado, bordadas al frente y con aplique lateral bordado; colores y diseño dependiendo aprobación de la supervisión del contrato.	UND	55	$50.500	$2.777.500
2	82101500	Pendón araña: Diseño y Suministro de Pendón Publicitario tipo araña en lona banner full color de 2mts de largo x 1mts de ancho la información y el diseño serán concertado y aprobado por la supervisión.	UND	15	$402.500	$6.037.500
5	56101519	Mesa plegable portafolio tipo mimbre rattan 1.80x 75 cm con estructura resistente de refuerzo en forma de panal y con cerraduras en bastidor.	UND	20	$525.000	$10.500.000
VALOR TOTAL						**$19.315.000**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Restrepo-Meta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

GENERALES

- Pagar los impuestos a que haya lugar.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica para atender las obligaciones derivadas del objeto contractual.
- Pagar y mantenerse al día en los aportes al sistema general de seguridad social integral –Ley 100 de 1993-, conforme lo dispone el art. 23 de la Ley 1150 de 2001.
- Ejecutar el contrato en los términos establecidos y acorde al Estatuto Contractual, obrando con lealtad y buena fe y evitando dilaciones y moras en su desarrollo.
- Satisfacer los requisitos legales y contractuales para la legalización del contrato y los de órdenes técnicos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio.
- Mantener actualizado su domicilio hasta la finalización del contrato.
- Responder por las acciones u omisiones derivadas del desarrollo del objeto contractual.
- Denunciar las presiones o amenazas que se llegaren a ejecutar por terceros para incumplir o cumplir defectuosamente el objeto del contrato.
- Constituir pólizas a favor del Municipio según lo dispuesto en el estudio previo.

ESPECIFICIAS:

a) Entregar los elementos solicitados por la administración municipal en las cantidades, especificaciones técnicas y dentro de los tiempos establecidos por la administración municipal.
b) Entregar al almacenista Municipal, los elementos solicitados por el Municipio de Restrepo Meta.
c) Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato.
d) Los bienes entregados por el contratista deben ser de excelente calidad y/o de marca reconocida en el mercado.
e) Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
f) Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para el pago.
g) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato.
h) Presentar por escrito los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto de este contrato, así como el informe final de ejecución física y financiera con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes.
i) Rendir informes sobre la ejecución contractual cuando le fueren solicitados.
j) Garantizar el suministro de los productos acorde a las especificaciones técnicas consagradas en este estudio.
k) Tener en cuenta los requerimientos y exigencias que sean solicitadas por el supervisor.

l) Tener en cuenta las recomendaciones y necesidades que sean solicitadas por el supervisor y que estén contempladas en el objeto contractual.
m) Responder a los requerimientos solicitados por el Municipio y por el supervisor del contrato.
n) Acreditar el pago de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que tratar el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
o) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
p) En caso de que los elementos se observen que estén con defectos de fábrica, el contratista tiene 5 días para realizar el cambio respectivo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato el Municipio de Restrepo-Meta, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista
3. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se cancelará por el Municipio, de la siguiente manera: el 100% del valor del contrato a la terminación y liquidación final del contrato, previa verificación por parte del supervisor designado de las obligaciones del contratista, presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, Entradas al almacén del Municipio, presentación de los soportes de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y suscripción de las actas respectivas.
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

GARANTÍAS: El (la) contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo Meta, una garantía que cumpla con los establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y S.S. del Decreto 1082 de 2015, que ampara los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales nacidas del contrato, de su

cumplimiento tardío de su cumplimento defectuoso, cuando sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta aceptada y por un término Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD DE LOS BIENES: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los elementos y que se contemplan en el contrato su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes.

PAZ Y SALVO DEL FUTURO CONTRATISTA: EL oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la entrega de la oferta, estar a paz y salvo con el **MUNICIPIO**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de pago vigente entre el **CONTRATISTA** y el Municipio hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

LIQUIDACIÓN. El presente contrato es objeto de liquidación en atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012 (art. 217).

SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación del Plan Territorial de Salud del municipio o quien haga sus veces.

ORIGINAL FIRMADO

DANI FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde Municipal

Proyecto y revisó: Raúl Albeiro Céspedes Becerra
Asesor Jurídico Contratación CPS N° 078 de 2025